

ANÁLISIS

Que mediante La Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 42°, numeral 42.4 del TUO, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondiente a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de públicos conocimientos.

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en las Disposiciones complementarias, Título Preliminar en el Artículo II, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución N° 444-2009-RASS de fecha 10-09-2009, esta corporación aprobó el tarifario de servicios de la Municipalidad de Santiago de Surco, norma que consolida los Servicios No Exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios.

Que, mediante la Ordenanza N° 244-2005-MSS que "Reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajero en vehículos menores en el Distrito de Santiago de Surco" en su Artículo 48° sanción y medida coercitiva preliminar, la Subgerencia de Inspecciones sancionará con multas y medidas coercitiva preliminar de internamiento temporal del vehículo menor, la misma que es ejecutada en incumplimiento de las disposiciones Municipales, tales como el realizar las actividades de transporte en uso de vehículos menores "Mototaxis" sin las autorizaciones correspondientes, los cuales en cumplimiento de nuestras funciones, personal operativo de esta Subgerencia realiza las inspecciones de rutinas, recibiendo por parte de estos conductores muchos de ellos de nacionalidad extranjera, maltratos y reacciones inapropiadas ya que abandonan sus unidades en plena vía tratando de escapar de las intervenciones, ocasionando congestión vehicular e inseguridad a la ciudadanía.

Que, mediante la Ordenanza N°556-2017-MSS Que "establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elemento de señalización (Físico, Visual, Audible) para fines comerciales de la enseñanza del manejo. "Título I - Disposiciones Generales, en su Artículo Cuarto "Tipificación de la infracción por dejar vehículos abandonados en lugares público", constituye, infracción administrativa susceptible de sanción de multa y **medida complementaria de internamiento de un vehículo en el depósito Municipal**, el hecho de dejar en estado de abandono un vehículo en la vía pública o espacio público del distrito que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o



impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impida el entorno urbano y la imagen del distrito, o cuales quiera otra situación que ponga en riesgo la seguridad del vecindario.

En la misma Ordenanza N°556-2017-MSS en su Artículo Quinto: "Tipificación de la infracción por estacionar vehículos en lugares prohibidos", constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y **medida complementaria de internamiento de un vehículo en el depósito municipal**, el hecho de estacionar vehículos dentro de áreas verdes, veredas, ciclovía o similares que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impida el entorno urbano y la imagen del distrito, o cuales quiera otra situación que ponga en riesgo la seguridad del vecindario.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, esta Subgerencia en cumplimiento a las Ordenanzas Municipales y en atención a los constantes reclamos y quejas vecinales, viene realizando acciones en los diversos sectores de nuestra comuna, interviniendo a todo vehículo que usan las vías, puertas de cochera, zonas rígidas y otros lugares para ser usado como estacionamientos vehiculares, cometiendo la infracción de mal estacionamiento en vías públicas afectando el derecho de libre tránsito de los administrado y el ornato, amparadas por las ordenanzas municipales y el reglamento nacional de tránsito, por ende, estas unidades son intervenidas, trasladándolos a los espacios municipales con la intervención del remolque vehicular y donde permanecerán en custodia de nuestra corporación edil, previo levantamiento de un acta de internamiento, detallando el estado situacional de estos vehículos, esperando la culminación de los procedimientos administrativas que conlleve.

1. Del Inicio del Procedimiento:

- Después de haberse corroborado la infracción de los vehículos (el estacionarse en lugar prohibido) estas son remolcadas hacia los espacios municipales, levantándose el acta de internamiento del vehículo, consignando el estado exterior del mismo, los bienes retenidos (autos, Coaster, Buses, Camiones, Autos Mototaxis, Moto lineal entre otros) son custodiados por personal de la corporación, consignando fecha y hora de ingreso de la unidad.
- El propietario del vehículo luego de haber cancelado la infracción, deberá también cancelar el servicio de remolque siempre y cuando haya sido empleado para el traslado del vehículo, a la vez también tendrá que realizar el pago del internamiento y custodia de la unidad, eso se contabilizará por cada día que se mantuvo el vehículo en los espacios municipales, todo estos procedimiento de pago se efectuaran previo código facilitado por la Subgerencia de Transito para su respectiva cancelación en las cajas municipales de esta comuna.
- La entrega de la unidad vehicular se realizará previa cancelación de los servicios prestados se entregará el acta de salida de la unidad firmada por el propietario en conformidad del estado del vehículo.



2. De los requisitos:

- Documento Nacional de Identidad DNI O Carnet de Extranjería
- Tarjeta de Propiedad Vehicular
- Comprobante de Pago por derecho del servicio de arrastre e internamiento vehicular.
- Brevete del conductor que retira el vehículo.

3. Del Servicio de Remolque:

- Vehículos menores (mototaxis, moto lineal)
- Vehículo Liviano
- Vehículo pesado

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los argumentos normativos vigentes, esta Subgerencia remite el presente informe a su despacho, a fin de que sea de aplicabilidad a las áreas correspondientes la incorporación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, "El Servicio de custodia, entrega y remolque de vehículos", considerando viable su aprobación.

Sin otro particular, quedo de Usted

Atentamente,


MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO
KONRAD BARRON EBISUI
Subgerente de Transito

KBE/mvm

ANEXO I

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)
Municipalidad de Santiago de Surco

Denominación del Servicio	Requisitos	Costo en S/.
Custodia, Entrega y remolque.		
• Servicio de remolque de vehículo		
- Vehículos menores	Pago del servicio	70.00
- Vehículos livianos	Pago del servicio	90.00
- Vehículos pesados	Pago del servicio	120.00
Servicio de custodia vehicular		
- Vehículos menores por día	Pago del servicio	10.00
- Vehículos livianos	Pago del servicio	15.00
- Vehículos pesados	Pago del servicio	20.00

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

 KONRAD BARRON EBISUI
 Subgerente de Tránsito